

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EL CONTRATO PARA LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL XIX CIRCUITO DE CINE DE VERANO DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

PRIMERA.- OBJETIVO

El objetivo del presente pliego es la determinación del objeto y de las características que han de regir el contrato que se celebre para la organización y realización del XIX Circuito de Cine de Verano en la Comunidad de Madrid.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente contrato la organización y realización del XIX Circuito de Cine de Verano de la Comunidad de Madrid. El ciclo consiste en proyecciones en espacios al aire libre situados en municipios de la Comunidad de Madrid cuya población no excede de 15.000 habitantes. En total, se realizarán un máximo de 170 proyecciones.

Los servicios a prestar por el contratista incluyen:

- Una programación de títulos a proyectar.
- El suministro de las películas con su correspondiente licencia de exhibición, la propaganda de la película y su calificación por edades.
- El aporte y la manipulación de todos los recursos técnicos necesarios para realizar proyecciones al aire libre, incluyendo su transporte y montaje.
- La aportación del personal especializado que requiera el desarrollo de las sesiones.
- La elaboración de los informes diarios de cada proyección, con el visto bueno del ayuntamiento correspondiente.
- La coordinación de todos los elementos citados en este apartado, para cada proyección.

TERCERA.- CONDICIONES ESPACIO-TEMPORALES

El número máximo de municipios que pueden participar en el programa es de 45. La Dirección General de promoción Cultural de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes determinará la relación definitiva de municipios participantes en el momento de la firma del contrato. Las proyecciones en cada municipio se realizarán en días consecutivos.

Las sesiones comenzarán con estricta puntualidad, a las 22:00 horas.

Los recintos o espacios al aire libre serán aportados por los municipios participantes. En todo caso, reunirán las condiciones adecuadas para la realización de las proyecciones cinematográficas.

La Asesoría de Cine de la Dirección General de Promoción Cultural realizará la supervisión general del programa que será coordinado por la empresa que resulte adjudicataria.

CUARTA.- CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS A CONTRATAR

Para la ejecución del presente contrato, la empresa deberá disponer de las copias de las películas, así como de los recursos técnicos y humanos necesarios para realizar hasta dieciséis proyecciones simultáneas cada día, haciéndose cargo de los siguientes servicios:

4.1. PROGRAMACIÓN, SUMINISTRO DE PELÍCULAS Y PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS.

4.1.1.- Relación de películas.

La relación de películas que se proponga para su exhibición en el XIX Circuito de Cine de Verano de la Comunidad de Madrid, deberá reunir obligatoriamente las siguientes características:

- Haber sido producidas a partir de 2015, excepto las del apartado de cine clásico.
- No tener una antigüedad inferior a 12 meses desde su estreno en salas de exhibición (artículo 15.4 de la Ley del Cine).
- Incluir, como mínimo, los siguientes apartados:
 - Cine español, un mínimo de quince títulos.
 - Cine para todos los públicos, un mínimo de diez títulos.
 - Cinematografías internacionales, un mínimo de veinte títulos.
 - Cine clásico, un mínimo de diez títulos.

La Dirección General de Promoción Cultural seleccionará, de la propuesta de películas presentada por el adjudicatario, aquéllos títulos que considere deben formar parte del catálogo que se propondrá después a los ayuntamientos participantes para la elección por ellos mismos del programa final que compondrá el XIX Circuito de Cine de Verano 2018.

4.1.2.- Suministro de las películas. El contratista deberá aportar:

- Copias de las películas en soporte HD.

En todo caso, se deberá aportar un número suficiente de copias para hacer frente a su proyección simultánea en los diversos municipios, con su correspondiente licencia de exhibición, documento que estará a disposición de cualquier posible inspección ministerial en todas las proyecciones.

4.1.3.- Obligaciones complementarias. El contratista deberá llevar a cabo las siguientes prestaciones:

- El pago de los derechos de autor que correspondan por la exhibición de las películas programadas en el XIX Circuito de Cine de Verano.
- La calificación obligatoria por edades de cada obra.
- Aportar cinco afiches de cada título por cada municipio.
- Realizar un trailer o avance de los títulos que componen el programa, que se proyectará antes de la película base.
- Incluir música ambiental, para su audición antes de comenzar la proyección y durante el descanso, en su caso.
- Incorporar la proyección de cortometrajes antes de la película en los casos que señale la Comunidad de Madrid, que será responsable de entregar las copias de los cortometrajes a la empresa contratista.
- Enviar a la Asesoría de Cine de la Comunidad de Madrid, al finalizar cada ciclo de proyecciones en un municipio, los informes diarios de cada sesión.
- Aportar al ayuntamiento correspondiente el expediente de exhibición de las películas, así como prestar el asesoramiento que demanden los ayuntamientos en todo lo referente a las normas exigidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la realización de las sesiones, en particular: partes de exhibición, solicitud de alta, tramitación de los expedientes de exhibición de películas, billeteaje oficial y calificación por edades de las películas.

- Aportar un informe en el que conste que para la ejecución de este contrato se ha dispuesto de los medios técnicos y personales que la Consejería ha exigido a los municipios para el normal desarrollo de la actividad:
 - Puesta a disposición de un espacio donde realizar la proyección cinematográfica (plaza, frontón, polideportivo, piscina, patio de colegio, etc.).
 - Designación de una persona responsable de este programa por parte del ayuntamiento, que estará en relación con la empresa adjudicataria y con la Asesoría de Cine para todo aquello que sea necesario resolver en el desarrollo de las sesiones. Además esta persona será responsable de firmar un parte diario donde consten las posibles incidencias de la proyección.
 - Suministro de corriente eléctrica, alterna, monofásica de 220 v, con amperaje mínimo de 20 A, y dos puntos de luz uno a pie de pantalla y otro a 24 metros aproximadamente de la misma.
 - Suministro de agua corriente y lavabo.
 - Proporcionar un electricista de servicio el primer día de proyección.
 - Ofrecer las butacas necesarias en cada caso para la realización de las sesiones.
 - Proporcionar un cuarto con llave próximo al lugar de la proyección, a fin de guardar los equipos durante la noche.
 - Una persona de apoyo, que limpie el lugar de la proyección, coloque las butacas y asista en caso necesario al operador y al ayudante.
 - La instalación de la pantalla, que suministrará la empresa adjudicataria con antelación suficiente, sobre andamiaje, bastidor o cualquier otro soporte que determinen los servicios técnicos de cada ayuntamiento.
 - Colocación de carteles de calificación por edades, de cada una de las películas proyectadas, en un lugar visible del espacio usado como taquilla.

4.2. SUMINISTRO DE LOS RECURSOS TÉCNICOS NECESARIOS. El contratista deberá aportar para la ejecución del presente contrato los equipos técnicos necesarios para realizar las proyecciones al aire libre, incluyendo su transporte y montaje, que al menos comprenderá los siguientes:

4.2.1- Equipos de proyección HD. Deben reunir, como mínimo, las siguientes características:

- En el caso de proyecciones en formato digital, la calidad mínima será la de un proyector HD de 10.000 lúmenes, con sistema DLP y salida HDMI.
- Crono de alta precisión accionado con correas de neopreno, o equivalente.
- Bloque de cruz, o equivalente, que proporcione extraordinaria fijeza de imagen en la pantalla.
- Formatos de proyección intercambiables para películas rodadas en los cuatro formatos existentes: 1.33 (normal); 1.66 (panorámico); 1.85 (superpanorámico), y 2.34 (Scope).
- Juego de objetivos, con foco de 50 hasta 150 mm., a fin de proyectar a diversas distancias y con diferentes tamaños de pantalla, así como objetivos primario y anamórfico para la proyección en cinemaScope.
- Lector de sonido dotado con micro objetivo, con sistema de lectura por Led Rojo, o equivalente.
- Linterna con lámpara de xenón de 2.000 w., espejo de rodio de 203 mm., aparato de encendido y sistema de ventilación de 600 m/hora, o equivalente.
- Rectificador de corriente monofásica de 220 v., que alimente la lámpara de xenón.
- Porta objetivo incorporado, con soporte para lente anamórfica o torreta opcional.

- Sistema de sonido con equipo auto amplificado con tensión monofásica de 220 v., potencia de 550 w., y altavoz a pie de pantalla, con etapa de reserva incorporada y difusor exponencial para agudos, incluyendo lector Led Rojo con láser, o equivalente.

4.2.2.-Pantallas de proyección. Deben ser ignífugas, tipo B, para colocarse sobre bastidor o "truss", de diferentes medidas (mínimo 6 metros), en material superluminoso, perforada, que ofrezca en todo caso una alta calidad de imagen al aire libre.

4.3. RECURSOS HUMANOS.

El contratista deberá aportar, para la ejecución del presente contrato, el personal técnico necesario para el puntual y correcto desarrollo de las sesiones de cine programadas, que incluirá:

- Un coordinador de actividades, que a su vez actúe como interlocutor frente a la Comunidad de Madrid y los diversos ayuntamientos participantes.
- Dos ayudantes de producción que preparen y supervisen las proyecciones en los municipios.
- Personal técnico cualificado: operadores de luces, sonido y ayudantes.
- Transportistas suficientes para atender las necesidades de transporte de las proyecciones que finalmente se estipulen cada día.

QUINTA.- SUSPENSIÓN DE UNA SESIÓN

Una vez firmado el contrato, la suspensión de alguna proyección estará sujeta a las siguientes condiciones:

- En caso de suspensión de alguna sesión programada, o de suspenderse alguna sesión una vez iniciada, por causas de fuerza mayor, entendiéndose por tales: averías, lluvia, inundación, desastre o luto, la película anunciada ese día se proyectará al finalizar el ciclo programado en ese municipio.
- Si la proyección no pudiera celebrarse por causas imputables al municipio destinatario de la sesión, la proyección de la película se realizará en otro municipio. El lugar y las condiciones de celebración de estas proyecciones se determinarán, con la suficiente antelación, de común acuerdo entre la Dirección General de Promoción Cultural y el contratista.
- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, no ejecutase alguna proyección en la fecha programada, o la ejecutase de forma defectuosa, deberá acordar con el municipio una nueva proyección, una vez resueltos los defectos. En otro caso, dicha sesión no le sería abonada, descontándose su precio del importe del contrato. El precio por sesión será el que figure como tal en la oferta económica del adjudicatario.

Madrid, 9 de febrero de 2018

CONFORME

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN
CULTURAL

Fdo.: María Pardo Álvarez